

 NTC ISO 9001:2008	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 CERTIFICADO
	OFICIO No 00227	PÁGINA 1 de 3	

Barrancabermeja, 13 Febrero de 2017

Doctor
SERGIO JESUS AMARIS FERNÁNDEZ
Gerente
AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P
Barrancabermeja

Radicado: 2017000567
Fecha: 2017/02/13 2:34 PM
CLAUDIA LEONOR RIVERA MEJIA
Tpo: OFICIO



Asunto: Comunicación de la **No Conformidad del Plan de Mejoramiento.**

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con enfoque Integral modalidad Especial de Gestión Contractual, vigencia 2015

Luego de la comunicación del informe definitivo, el sujeto vigilado presentó plan de mejoramiento a la contraloría municipal en fecha 24 de Enero 2017 mediante oficio radicado **00100 de Enero 24 de 2017.**

En mesa de trabajo se analizó el Plan de Mejoramiento y los participantes se pronunciaron respecto de la Coherencia e integralidad del mismo, observando lo siguiente:

1. En el folio 11, se aprecia que a diciembre 31 de 2015, Aguas de Barrancabermeja adelantaba procesos de demandas en contra de dos (2) cooperativas recaudadoras, conformadas por las entidades receptoras que no consignaron la totalidad de los valores recibidos, por concepto de pagos de facturas de los usuarios. El saldo de esta subcuenta es presentado por \$80'701.099. Solicita este ente de control informe detallado de la gestión adelantada, a fin de lograr que este dinero ingrese a la Empresa, donde se detalle el estado en que se encuentran estos procesos o en su defecto presentar el recibo de caja mediante el cual Aguas de Barrancabermeja percibió este valor.

Respuesta de la Entidad en lo Referente a la Causa

Institucionalmente Aguas de Barrancabermeja no previó los riesgos asociados a las defraudaciones internas en las empresas recaudadoras, ya que las pólizas exigidas a estas entidades tienen montos muy bajas y especifican el riesgo específico, con relación a los valores recaudados en los determinados periodos.

“Control Fiscal con Efectividad y Transparencia”
Calle 48 Nro 17-25. Tels: 6020859-6025001
Email : info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 NTC ISO 9001:2008	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA OFICIO No 00227 PÁGINA 2 de 3	
--	---	---

Análisis de la respuesta

En lo pertinente a las acciones preventivas y al aseguramiento de acciones futuras, este ente de control encuentra acorde lo planteado. Sin embargo, frente a la acción concreta del hallazgo descrito no se encontró un planteamiento correctivo que conlleve a la recuperación de estos recursos económicos.

2 c. Formatos f02b_agr: Relación de Gastos de Caja Menor y f02a_agr: anexo 2: Relación discriminada de Gastos de Caja Menor Cotejada la información reportada referente a gastos de caja menor, en los folios No. 70 al 74 del formato f02_agr, anexan la Resolución No. 06 del 7 de enero de 2015, por medio de la cual la Empresa aprueba la constitución y funcionamiento de las cajas menores y en su artículo cuarto dispone la base total de las dos (2) cajas menores para la vigencia 2015, en suma equivalente a \$3'221.750, sin embargo los gastos de caja menor durante el 2015 detallados en los formatos f02b_agr y f02a_agr sumaron \$6'263.840.

Respuesta de la Entidad en lo Referente a la Causa

Pagos dentro de los gastos considerados como de Caja Menor

Análisis de la respuesta

Esta será verificada y analizada en la entidad por la Profesional Externa de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, NANCY ESTHER CUEVAS DOMINGUEZ en tiempo real.

Hallazgo (52) Este Ente de Control concluye que el contrato 002 de 2016 se canceló, como se evidencia en el comprobantes de egreso No EGR1233 con un valor causado de \$131'263.993 generando un valor efectivo de caja de \$109'084.906, quedando un saldo por pagar de \$306'282.652.

Respuesta de la Entidad

Teniendo en cuenta que a pesar de las explicaciones y soportes entregados por Aguas de Barrancabermeja, el ente de control reitera el Hallazgo, Aguas de Barrancabermeja realizó un análisis de la situación y determinó la necesidad de efectuar una mesa de trabajo conjunta con la autoridad ambiental y el ente de control, para precisar los presupuestos de hecho del proyecto.

 NTC ISO 9001:2008	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 CERTIFICADO
	OFICIO No 00227	PÁGINA 3 de 3	

Análisis de la respuesta

El control de la contraloría es posterior y selectivo, por lo tanto, la reunión técnica que plantean deben hacerlo ustedes con la autoridad ambiental, si así lo consideran.

Hallazgo (53) El contrato número 003 del 2016 fue cancelado mediante los comprobantes de egresos números EGR 1311 del 05/07/2016 con un valor causado de \$9'020.256 generando un valor efectivo de caja de \$7'682.770, EGR 1569 del 10/08/2016 con un valor causado de \$9'020.256 generando un valor efectivo de caja de \$7'682.770 y EGR 1579 del 10/08/2016 con un valor causado de \$9'020.256 generando un valor efectivo de caja de \$7'682.770. Equivale a un valor total de daño fiscal por valor del \$27'060.768.

Respuesta de la Entidad

Teniendo en cuenta que a pesar de las explicaciones y soportes entregados por Aguas de Barrancabermeja, el ente de control reitera el Hallazgo, Aguas de Barrancabermeja realizó un análisis de la situación y determinó la necesidad de efectuar una mesa de trabajo conjunta con la autoridad ambiental y el ente de control, para precisar los presupuestos de hecho del proyecto

Análisis de la respuesta

El control de la contraloría es posterior y selectivo, por lo tanto, la reunión técnica que plantean deben hacerlo ustedes con la autoridad ambiental, si así lo consideran

De acuerdo a lo anterior, se entiende que el Plan de Mejoramiento no se encontró Coherente e Integral, por lo que no se declaró la **Conformidad al Plan de Mejoramiento**, advirtiéndole que en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente deberán ser atendidas las observaciones descritas anteriormente de la presente comunicación y remitido a la Contraloría el documento de plan de mejoramiento con los ajustes respectivos, en medio **físico** y **electrónico**.



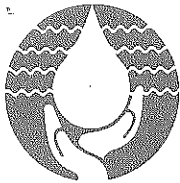
REINALDO GOMEZ RODRIGUEZ
 Director Técnico de Fiscalización

"Control Fiscal con Efectividad y Transparencia"

Calle 48 Nro 17-25. Tels: 6020859-6025001

Email : info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co



AGUAS DE
BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
NIT. 900065408-1

Barrancabermeja, 24 de Enero de 2017

Doctora
OLIVA OLIVELLA GUARIN
Contralora Municipal
Barrancabermeja

AGUAS DE
BARRANCABERMEJA
S.A. E.S.P.
GESTION DOCUMENTAL
2017000140

13/02/2017
✓ 552"
Fiscalización
25/1/17

CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	
VIGENCIA RECIBIDA	
Fecha: 24 ENE. 2017	Hora: 4:57pm
Recibido: Karene	
No. Radicado: 100100	

R: (10) diez F.
(1) un CD.

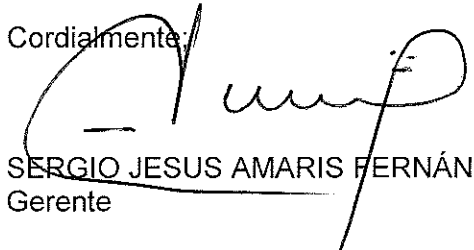
ASUNTO: Remisión Plan de Mejoramiento correspondiente al Informe Definitivo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. Vigencia 2015, radicado mediante Oficio No 00002 del tres (3) de enero de 2017 Contraloria Municipal de Barrancabermeja.

Respetuoso saludo Doctora Olivella;

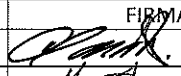
En atención al asunto de la referencia me permito remitir el Plan de Mejoramiento suscrito por Aguas de Barrancabermeja, con el objeto de eliminar las causas que originaron los hallazgos administrativos ratificados en el informe definitivo de la Auditoria Especial con Enfoque Integral a la Gestión Contractual de Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. Vigencia 2015.

Anexamos Plan de Mejoramiento en medio físico y medio magnético.

Cordialmente,


SERGIO JESUS AMARIS FERNÁNDEZ
Gerente

Anexos: Nueve (9) folios y Un (1) CD.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA	FIRMA
Elaboró	Claudia Leonor Rivera Mejia	24/01/2017	
Revisó	Yulis Eduardo Lizcano	24/01/2017	
Aprobó	Sergio Amaris Fernández	24/01/2017	
Nota. Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y , por lo tanto lo presentamos para la firma			

GESTION DOCUMENTAL:

Original: Destinatario

Copia: Gerencia, Gestión Documental, Control Gestión

PLAN DE MEJORAMIENTO

Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. Vigencia 2015

ENTIDAD: AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

NIT 900.045.408-1

REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO JESUS AMARIS FERNANDEZ

FECHA DE SUSCRIPCION: Enero 24 de 2017

FECHA DE TERMINACION: Enero 23 de 2018

(C) No. Hallazgo	(C) Descripción Del Hallazgo	(C) Causa	(C) Acción Correctiva	(C) Descripción De La Actividad	(C) Meta	(F) Fecha Iniciación	(F) Fecha Terminación	(C) Responsable(s)	(C) Unidad Medidas De Las Metas	(C) Dimensión De Las Metas	(C) Plazo En Días De Las Metas
1	1. ORDEN DE SERVICIO No 71 a) De los informes presentados por el contratista para sustentar la cuenta de cobro, no se puede deducir que efectivamente se recaudaron los cupones que ellos manifestar, hace falta soporte documental de los cupones recaudados o por lo menos reporte de sistema de recaudo.	El software no genera reportes detallados de los recaudos realizados por las cajas recaudadoras.	Crear una opción en el modulo en el software comercial que genere de manera detallada el Número de usuarios que pagan sus facturas en los periodos solicitados.	El subgerente comercial solicitará al diseñador de software nocturno comercial, la creación de la opción de consulta para generar los informes detallados, los cuales harán parte del soporte de la cuenta en medio magnético como evidencia del cumplimiento de las actas soporte de pagos	Opción de modulo operando y generando la información requerida	01/02/2017	15/03/2017	Subgerente Comercial	Reportes generados de forma detallada a requerimiento	100%	45 días
	b) No reposa en el expediente, ninguna de las actas parciales de pago por medio de las cuales se debe verificar el avance contractual, en tiempo dinero y porcentaje de ejecución.	El software no genera reportes detallados de los recaudos realizados por las cajas recaudadoras, solo genera el Numero total de registros y valores totales consignados, lo que se confrontaba con la cuenta.	Crear una opción en el modulo en el software comercial que genere de manera detallada el Número de usuarios que pagan sus facturas en los periodos solicitados.	El subgerente comercial solicitará al diseñador de software nocturno comercial la creación de la opción de consulta para generar los informes detallados, los cuales harán parte del soporte de la cuenta en medio magnético como evidencia del cumplimiento de las actas soporte de pagos	Actas parciales que cuenten como soporte con el reporte detallado del software comercial	16/03/2017	31/12/2017	Subgerente Comercial	Actas de pago soportadas con reportes detallados del software	100%	285 días
2	2. ORDEN DE SERVICIOS No 77 a) En los APU folio 7, se establece que se requiere la siguiente mano de obra INGENIERO MECANICO, TECNICO REFRIGERACION, OPERADOR O MAESTRO DE OBRA, AYUDANTE. Dentro del contrato, no aparece la vinculación laboral de los dos técnicos de refrigeración y el ingeniero mecánico, contrariando lo dispuesto en los APU y en las especificaciones técnicas folio 14, "... es obligación del contratista suministrar durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran". Dicho personal no fue vinculado para la ejecución del contrato, por tal razón, al contratista se le pagó de más la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$5.988.646) que equivale a la sumatoria de los precios indicados en el APU del ítem, recursos que efectivamente fueron dispuestos por el contratista para desarrollar el contrato.	Effectivamente la hoja de vida del Ingeniero Mecánico, se encontraba en el archivo de gestión del supervisor y no se había anexo al expediente contractual.	Socializar el instructivo para organización de expedientes con supervisión y con procesos de interventoría.	La Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. dará a conocer el instructivo para organización de expedientes con supervisión y con procesos de interventoría, mediante talleres de socialización con los supervisores y colaboradores de los procesos, con el acompañamiento del proceso de Contratación.	Dos talleres de socialización del instructivo para organización de expedientes con supervisión y con procesos de interventoría.	02/05/2017	31/05/2017	Subgerente de Operaciones	Actas de asistencia a talleres	2	30
	b) El contratista no presentó ninguna clase de informe para sustentar su cuenta de cobro con la cual se formalizó el pago pro las actividades realizadas.	El supervisor con el contratista elaboraron las actas parciales de seguimiento al contrato, con las cuales se soportaron los pagos con base en las actividades realizadas, motivo por el cual para aguas no aplica ningún informe por parte del Contratista.	Realizar inducción y reintroducción a colaboradores, supervisores y contratistas en la importancia de diligenciar de manera completa, coherente y pertinente todas las actas de seguimiento a contratos, ya que son estas el soporte del pago.	Programar actividades de inducción y reintroducción técnica por parte de la Subgerencia de Operaciones para fortalecer el diligenciamiento de actas de seguimiento de contratos.	Realizar tres (3) actividades de inducción y reintroducción a colaboradores, supervisores y contratistas	24/01/2017	24/11/2017	Subgerente de Operaciones	Actas de asistencia a las actividades.	Tres (3)	305 días
3	3. ORDEN DE SERVICIO No 86 a) En el folio 2, estudio de conveniencia oportunidad, numeral 2 IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION, se establece que se requerirá de la contratación del servicio de transporte previa autorización de la Junta directiva, sin embargo en el expediente no se aprecia el documento que certifica que existió autorización de la respectiva junta.	En el expediente no se contaba con el soporte de la autorización de la respectiva Junta directiva, ya que este documento no fue anexo al expediente contractual y reposaba en la Secretaría General.	Para los procesos contractuales que requieran autorización de la Junta Directiva, se aportará al expediente contractual el soporte expedido por el secretario general en el cual se evidencie la autorización de la Junta Directiva.	Adjuntar al expediente soporte de la aprobación por la Junta Directiva según los requerimientos de la contratación	Soporte documental que evidencie la autorización de la contratación.	Enero 24 de 2017	Diciembre 31 de 2017	Profesionales I y II de Contratación (Subgerencia Administrativa y Financiera)	Documento que soporte la autorización de contratación	100%	344
	b) Si bien es cierto el proponente manifestó en su oferta (folio 10) que contaba con autorización del ministerio para prestar el servicio de transporte, no aportó la resolución que lo comprueba, ni presentó la documentación relativa al vehículo, conductores, seguro etc, contenida en el decreto 348 de febrero de 2105, expedido por el Ministerio de Transporte	En el expediente no se anexo en el orden indicado el documento soporte, ya que se anexo a la etapa contractual y no a la precontractual.	En los contratos de transporte especial la empresa aneja a la etapa precontractual los documentos soporte del cumplimiento del Decreto 348 de febrero de 2015 expedido por el Ministerio de Transporte que evidencian la verificación institucional de la existencia del requisito.	Verificar que la documentación requerida en el Decreto 348 de febrero de 2015 expedido por el Ministerio de Transporte sea anexada a la propuesta del servicio	Revisar que los soportes requeridos en el Decreto 348 de febrero de 2015 expedido por el Ministerio de Transporte sean anexados antes de la legalización del contrato	Enero 24 de 2017	Diciembre 31 de 2017	Profesionales I y II de Contratación (Subgerencia Administrativa y Financiera)	Documentos soporte del requisito normativo anexo al expediente.	100%	344
6	(5) ORDEN DE SERVICIOS No 125 a) El Contratista no presentó el informe parcial de la ejecución de sus actividades, ni tampoco el informe final para sustentar las facturas que radica para el pago de los servicios prestados, en contravía de lo dispuesto en el ítem 6 de la cláusula cuarta del contrato: "Presentar informes según los requerimientos y calidades del objeto."	El supervisor con el contratista elaboraron las actas parciales de seguimiento al contrato, con las cuales se soportaron los pagos con base en las actividades realizadas, motivo por el cual para aguas no aplica ningún informe por parte del Contratista.	Realizar inducción y reintroducción a colaboradores, supervisores y contratistas en la importancia de diligenciar de manera completa, coherente y pertinente todas las actas de seguimiento a contratos, ya que son estas el soporte del pago.	Programar actividades de inducción y reintroducción técnica por parte de la Subgerencia de Operaciones para fortalecer el diligenciamiento de actas de seguimiento de contratos.	Realizar tres (3) actividades de inducción y reintroducción a colaboradores, supervisores y contratistas	24/01/2017	24/11/2017	Subgerente de Operaciones	Actas de asistencia a las actividades.	Tres (3)	305 días
6	b) En el ítem de pólizas de los costos indirectos del presupuesto oficial que obra al folio 7 aparece que el rubro por dicho concepto equivale a \$11.400.000. Consecuentemente al presentar su oferta, el contratista calcula que el costo indirecto por valor de pólizas es de efectivamente \$11.400.000. No obstante lo anterior, la póliza que suscribió el contratista para legalizar el contrato no superara los \$2.884.672, lo cual genero un deterioro de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$8.535.000) presentado por un incremento injustificado del ítem de pólizas correspondiente del presupuesto oficial, el cual fue elevado de manera artificiosa sin tener en cuenta el valor real con el que se encuentran este tipo de seguros en el mercado.	Institucionalmente no existe documento que oriente la identificación de riesgos para determinar amperos y cuantías	Exigir al Contratista una póliza que determine el riesgo específico a amparar y de igual forma el monto del amparo.	En reunión con el equipo jurídico y líderes de procesos se identificarán los riesgos que deben ampararse y montos.	1. Identificación de Riesgos 2. Matriz de Riesgo Elaborada.	1. 01/02/2017 2. 01/04/2017	1. 30/03/2017 2. 30/10/2017	1. Líderes de procesos 2. Subgerente Administrativo y Financiero	Documentos aprobados.	2	1. 60 días 2. 210 días

(C) No. Hall:	(C) Descripción Del Hallaje	(C) Causa	(C) Acción Correctiva	(C) Descripción De La Actividad	(C) Meta	(F) Fecha Inicial	(F) Fecha Terminación	(C) Responsable(S)	(C) Unidad Medida De Las Metas	(C) Dimensión De Las Metas	(C) Plazo En Días De Las Metas
7	(7) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 31 En el número 4.9 de LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA contenido en el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato, se establece que se requirieron entre otros, lo siguientes profesionales para la consultoría: 1) UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, SANITARIA O AFINES CON EXPERIENCIA BASTA O ESPECIALIZADO EN ANÁLISIS Y DISEÑO DE REDES DE AGUA HIDRÁULICA O INGENIERÍA DE SISTEMAS HIDRÓLOGICOS URBANOS, EL CUAL SERÁ EL COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO 1) 3 PROFESIONALES EN TOPOGRAFÍA 1) 4 PROFESIONALES EN INGENIERÍA CIVIL, SANITARIA AMBIENTAL O AFINES CON ESPECIALIZACIÓN EN EXPERIENCIA, O ESPECIALIZACIÓN EN DISEÑO DE REDES HIDRÁULICA Y/O MANEJO DE SIG (SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA) 1) UN PROFESIONAL DE ECONOMÍA (UN PROFESIONAL EN DERECHO 1) DOS AUXILIARES DE CAMPO 1) TRES AUXILIARES DE TOPOGRAFÍA 1) DOS DIBUJANTES 1) UN CONDUCTOR De los documentos aportados por el contratista como requisito para la ejecución de la obra, solo aportó los documentos laborales de los siguientes trabajadores: CARLOS ANDRÉS RUEDA VÁSQUEZ, CONDUCTOR, JOSÉ DAVID MUÑOZ TORRES, INGENIERO, ANDRÉS FABIAN FINAÑO MARIOL, INGENIERO, BENITO RUEDA VILLAMIZAR, TECNÓLOGO, SANDRA ELIANA PONSECA MUÑOZ, DIRECTORA, FRED ARANGO PINOZA, INGENIERO La anterior indica que el contratista no realizó la vinculación de los siguientes perfiles: 3. auxiliares de topografía (cadasteros), los cuales no vinculó para la ejecución del ítem 1.1.6, por un valor total de CUATRO MILLONES CINCUENTOS CHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$4.584.498) 2. Dibujares, los cuales no vinculó para la ejecución del ítem 1.1.6, por un valor total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL ECHIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$4.360.646), ni para la ejecución del ítem 1.2.3, por un total de UN MILLÓN NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$1.090.161); ni para la ejecución del ítem 1.3.3, por un valor total de SEIS MILLONES CINCUENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$6.540.999) 1. Profesional en economía, el cual no vinculó para la ejecución del ítem 1.4.2, por un valor total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.895.349) 1 profesional en derecho, el cual no vinculó para la ejecución del ítem 1.4.3, por un valor total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.895.349)	En carpeta anexa se encuentran las hojas de vida y soportes correspondientes, correspondiente a la interventoría; motivo por el cual al momento de la auditoría no se evidenciaron los soportes.	Elaborar un documento que determine como deben organizarse y que contenido deben tener los contratos sus relaciones con hojas de vida, vinculación, pagos de seguridad social y parafiscales, soportes de pago de personal, paz y salvos, liquidaciones de personal.	En reunión de colaboradores que participan de las supervisiónes de contratos, se se definieron los lineamientos para determinar como deben organizarse y que contenido deben tener los contratos que tengan interventoría externa, relacionado con hojas de vida, vinculación, pagos de seguridad social y parafiscales, soportes de pago de personal, paz y salvos, liquidaciones de personal. De esta reunión (5) se generará el documento instructivo para organización de expedientes con supervisión y con procesos de interventoría.	Instructivo	24/01/2017	24/04/2017	Subgerente de Operaciones	Documento	1	91
8	(8) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 002-2015	La Empresa no realizaba publicación de su actividad contractual en el SECOF, con el fundamento que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P. es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, sus actos y contratos se someten a las normas del derecho privado, siendo, una entidad con régimen especial, a la cual no le aplicaría el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de Contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicar la actividad contractual en el sistema electrónico, de contratación pública SECOF, el 100% de los contratos, utilizando la clasificación régimen especial dando cumplimiento la publicación en el sistema según el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de Contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOF mediante la clasificación Régimen Especial	Publicación de manera oportuna de los actos contractuales en el portal SECOF	Enero 24 de 2017	Diciembre 31 de 2017	Profesional Contratación (Subgerencia Administrativa Financiera)	Reporte de verificación mensual del cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOF -	12	337
9	(9) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 020-2015	La Empresa no realizaba publicación de su actividad contractual en el SECOF, con el fundamento que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P. es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, sus actos y contratos se someten a las normas del derecho privado, siendo, una entidad con régimen especial, a la cual no le aplicaría el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de Contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicar la actividad contractual en el sistema electrónico, de contratación pública SECOF, el 100% de los contratos, utilizando la clasificación régimen especial dando cumplimiento la publicación en el sistema según el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de Contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOF mediante la clasificación Régimen Especial	Publicación de manera oportuna de los actos contractuales en el portal SECOF	Enero 24 de 2017	Diciembre 31 de 2017	Profesional Contratación (Subgerencia Administrativa Financiera)	Reporte de verificación mensual del cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOF -	12	337
10	(10) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 030-2015	La Empresa no realizaba publicación de su actividad contractual en el SECOF, con el fundamento que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P. es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, sus actos y contratos se someten a las normas del derecho privado, siendo, una entidad con régimen especial, a la cual no le aplicaría el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de Contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicar la actividad contractual en el sistema electrónico, de contratación pública SECOF, el 100% de los contratos, utilizando la clasificación régimen especial dando cumplimiento la publicación en el sistema según el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de Contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOF mediante la clasificación Régimen Especial	Publicación de manera oportuna de los actos contractuales en el portal SECOF	Enero 24 de 2017	Diciembre 31 de 2017	Profesional Contratación (Subgerencia Administrativa Financiera)	Reporte de verificación mensual del cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOF -	12	337
11	(11) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 002-2015	La Empresa no realizaba publicación de su actividad contractual en el SECOF, con el fundamento que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P. es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, sus actos y contratos se someten a las normas del derecho privado, siendo, una entidad con régimen especial, a la cual no le aplicaría el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de Contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicar la actividad contractual en el sistema electrónico, de contratación pública SECOF, el 100% de los contratos, utilizando la clasificación régimen especial dando cumplimiento la publicación en el sistema según el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de Contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOF mediante la clasificación Régimen Especial	Publicación de manera oportuna de los actos contractuales en el portal SECOF	Enero 24 de 2017	Diciembre 31 de 2017	Profesional Contratación (Subgerencia Administrativa Financiera)	Reporte de verificación mensual del cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOF -	12	337
	Mediante el Contrato de Servicios No.002 de 2015 cuyo objeto fue SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P., se realizó entre otros el suministro de equipos de vigilancia (cámaras, domos, equipos de cómputo, software y hardware necesario para el servicio de vigilancia) De acuerdo a lo verificado en visita efectuada el día 20 de octubre de 2016 (Anexo en un (1) folio), se verifica que el sitio en donde se tiene centralizada el manejo de los datos provenientes de los diferentes equipos de vigilancia no tiene las condiciones de espacio y disposición adecuada de elementos que permita una administración efectiva de la vigilancia y seguridad de la infraestructura.	Por condiciones de espacio no se encontraban en adecuada disposición los elementos/equipos de apoyo de la vigilancia y seguridad de la infraestructura.	Adquirir e instalar un gabinete de comunicaciones para la ubicación del circuito cerrado de televisión, que incluya la organización de los DVR, Conectores de corriente, Video Balun y Cables de red de las diferentes cables que llegan al cuarto de comunicaciones.	Realizar la compra e instalación de gabinete de comunicaciones, con la disposición adecuada de los equipos de vigilancia	Espacio adecuado para los elementos/equipos de apoyo de la vigilancia y seguridad de la infraestructura	Febrero 01 de 2017	Noviembre 30 de 2017	Profesional Sistemas (Subgerencia Administrativa Financiera)	III y Espacio adecuada	1	337
12	(12) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 001-2015	La Empresa no realizaba publicación de su actividad contractual en el SECOF, con el fundamento que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P. es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, sus actos y contratos se someten a las normas del derecho privado, siendo, una entidad con régimen especial, a la cual no le aplicaría el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de Contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicar la actividad contractual en el sistema electrónico, de contratación pública SECOF, el 100% de los contratos, utilizando la clasificación régimen especial dando cumplimiento la publicación en el sistema según el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de Contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOF mediante la clasificación Régimen Especial	Publicación de manera oportuna de los actos contractuales en el portal SECOF	Enero 24 de 2017	Diciembre 31 de 2017	Profesional Contratación (Subgerencia Administrativa Financiera)	Reporte de verificación mensual del cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOF -	12	337
13	(13) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 008-2015	La Empresa no realizaba publicación de su actividad contractual en el SECOF, con el fundamento que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P. es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, sus actos y contratos se someten a las normas del derecho privado, siendo, una entidad con régimen especial, a la cual no le aplicaría el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de Contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicar la actividad contractual en el sistema electrónico, de contratación pública SECOF, el 100% de los contratos, utilizando la clasificación régimen especial dando cumplimiento la publicación en el sistema según el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de Contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOF mediante la clasificación Régimen Especial	Publicación de manera oportuna de los actos contractuales en el portal SECOF	Enero 24 de 2017	Diciembre 31 de 2017	Profesional Contratación (Subgerencia Administrativa Financiera)	Reporte de verificación mensual del cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOF -	12	337

CPD

R

(C) No. (H) (C) Descripción Del Hallazgo (C) Causa (C) Acción Correctiva (C) Descripción De La Actividad (C) Meta (F) Fecha Iniciación (F) Fecha Terminación (C) Responsable(s) (C) Unidad Medida De Las Metas (C) Dimensión De Las Metas (C) Plazo En Días De Las Metas											
14	(14) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 020 -2015 No se encontró evidencia soporte de la publicación en la página del SECOPI, conforme a lo establecido del Decreto 1510 de 2013. Según el cual la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOPI los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, del contrato vulnerándose con este proceder el artículo 209 constitucional referente al principio de publicidad.	La Empresa no realizaba publicación de su actividad contractual en el SECOPI, con el fundamento que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, sus actos y contratos se someten a las normas del derecho privado, siendo, una entidad con régimen especial, a la cual no le aplicaría este requisito, sin embargo se adoptó mediante Manual de Contratación en su artículo 45 la obligatoriedad de la publicación en el SECOPI.	Publicar la actividad contractual en el sistema electrónico, de contratación pública SECOPI, el 100% de los contratos, utilizando la clasificación régimen especial dando cumplimiento la publicación en el sistema según el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOPI mediante la clasificación Régimen Especial	Publicación de manera oportuna de los actos contractuales en el portal SECOPI	Enero 24 de 2017	Diciembre 31 de 2017	Profesional Contratación (Subgerencia Administrativa Financiera)	Reporte de verificación mensual del cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOPI	12	337
15	(15) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 038 -2015 No se encontró evidencia soporte de la publicación en la página del SECOPI, conforme a lo establecido del Decreto 1510 de 2013. Según el cual la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOPI los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, del contrato vulnerándose con este proceder el artículo 209 constitucional referente al principio de publicidad.	La Empresa no realizaba publicación de su actividad contractual en el SECOPI, con el fundamento que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, sus actos y contratos se someten a las normas del derecho privado, siendo, una entidad con régimen especial, a la cual no le aplicaría este requisito, sin embargo se adoptó mediante Manual de Contratación en su artículo 45 la obligatoriedad de la publicación en el SECOPI.	Publicar la actividad contractual en el sistema electrónico, de contratación pública SECOPI, el 100% de los contratos, utilizando la clasificación régimen especial dando cumplimiento la publicación en el sistema según el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOPI mediante la clasificación Régimen Especial	Publicación de manera oportuna de los actos contractuales en el portal SECOPI	Enero 24 de 2017	Diciembre 31 de 2017	Profesional Contratación (Subgerencia Administrativa Financiera)	Reporte de verificación mensual del cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOPI	12	337
16	(16) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 041 -2015 No se encontró evidencia soporte de la publicación en la página del SECOPI, conforme a lo establecido del Decreto 1510 de 2013. Según el cual la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOPI los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, del contrato vulnerándose con este proceder el artículo 209 constitucional referente al principio de publicidad.	La Empresa no realizaba publicación de su actividad contractual en el SECOPI, con el fundamento que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, sus actos y contratos se someten a las normas del derecho privado, siendo, una entidad con régimen especial, a la cual no le aplicaría este requisito, sin embargo se adoptó mediante Manual de Contratación en su artículo 45 la obligatoriedad de la publicación en el SECOPI.	Publicar la actividad contractual en el sistema electrónico, de contratación pública SECOPI, el 100% de los contratos, utilizando la clasificación régimen especial dando cumplimiento la publicación en el sistema según el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOPI mediante la clasificación Régimen Especial	Publicación de manera oportuna de los actos contractuales en el portal SECOPI	Enero 24 de 2017	Diciembre 31 de 2017	Profesional Contratación (Subgerencia Administrativa Financiera)	Reporte de verificación mensual del cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOPI	12	337
17	(17) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 063 -2015 No se encontró evidencia soporte de la publicación en la página del SECOPI, conforme a lo establecido del Decreto 1510 de 2013. Según el cual la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOPI los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, del contrato vulnerándose con este proceder el artículo 209 constitucional referente al principio de publicidad.	La Empresa no realizaba publicación de su actividad contractual en el SECOPI, con el fundamento que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, sus actos y contratos se someten a las normas del derecho privado, siendo, una entidad con régimen especial, a la cual no le aplicaría este requisito, sin embargo se adoptó mediante Manual de Contratación en su artículo 45 la obligatoriedad de la publicación en el SECOPI.	Publicar la actividad contractual en el sistema electrónico, de contratación pública SECOPI, el 100% de los contratos, utilizando la clasificación régimen especial dando cumplimiento la publicación en el sistema según el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOPI mediante la clasificación Régimen Especial	Publicación de manera oportuna de los actos contractuales en el portal SECOPI	Enero 24 de 2017	Diciembre 31 de 2017	Profesional Contratación (Subgerencia Administrativa Financiera)	Reporte de verificación mensual del cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOPI	12	337
18	(18) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 085 -2015 No se encontró evidencia soporte de la publicación en la página del SECOPI, conforme a lo establecido del Decreto 1510 de 2013. Según el cual la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOPI los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, del contrato vulnerándose con este proceder el artículo 209 constitucional referente al principio de publicidad. En consecuencia se configura una OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	La Empresa no realizaba publicación de su actividad contractual en el SECOPI, con el fundamento que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, sus actos y contratos se someten a las normas del derecho privado, siendo, una entidad con régimen especial, a la cual no le aplicaría este requisito, sin embargo se adoptó mediante Manual de Contratación en su artículo 45 la obligatoriedad de la publicación en el SECOPI.	Publicar la actividad contractual en el sistema electrónico, de contratación pública SECOPI, el 100% de los contratos, utilizando la clasificación régimen especial dando cumplimiento la publicación en el sistema según el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOPI mediante la clasificación Régimen Especial	Publicación de manera oportuna de los actos contractuales en el portal SECOPI	Enero 24 de 2017	Diciembre 31 de 2017	Profesional Contratación (Subgerencia Administrativa Financiera)	Reporte de verificación mensual del cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOPI	12	337
19	(19) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 070 -2015 No se encontró evidencia soporte de la publicación en la página del SECOPI, conforme a lo establecido del Decreto 1510 de 2013. Según el cual la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOPI los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición del contrato vulnerándose con este proceder el artículo 209 constitucional referente al principio de publicidad.	La Empresa no realizaba publicación de su actividad contractual en el SECOPI, con el fundamento que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, sus actos y contratos se someten a las normas del derecho privado, siendo, una entidad con régimen especial, a la cual no le aplicaría este requisito, sin embargo se adoptó mediante Manual de Contratación en su artículo 45 la obligatoriedad de la publicación en el SECOPI.	Publicar la actividad contractual en el sistema electrónico, de contratación pública SECOPI, el 100% de los contratos, utilizando la clasificación régimen especial dando cumplimiento la publicación en el sistema según el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOPI mediante la clasificación Régimen Especial	Publicación de manera oportuna de los actos contractuales en el portal SECOPI	Enero 24 de 2017	Diciembre 31 de 2017	Profesional Contratación (Subgerencia Administrativa Financiera)	Reporte de verificación mensual del cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOPI	12	337
20	(20) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 027 -2015 No se encontró evidencia soporte de la publicación en la página del SECOPI, conforme a lo establecido del Decreto 1510 de 2013. Según el cual la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOPI los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición del contrato vulnerándose con este proceder el artículo 209 constitucional referente al principio de publicidad.	La Empresa no realizaba publicación de su actividad contractual en el SECOPI, con el fundamento que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, sus actos y contratos se someten a las normas del derecho privado, siendo, una entidad con régimen especial, a la cual no le aplicaría este requisito, sin embargo se adoptó mediante Manual de Contratación en su artículo 45 la obligatoriedad de la publicación en el SECOPI.	Publicar la actividad contractual en el sistema electrónico, de contratación pública SECOPI, el 100% de los contratos, utilizando la clasificación régimen especial dando cumplimiento la publicación en el sistema según el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOPI mediante la clasificación Régimen Especial	Publicación de manera oportuna de los actos contractuales en el portal SECOPI	Enero 24 de 2017	Diciembre 31 de 2017	Profesional Contratación (Subgerencia Administrativa Financiera)	Reporte de verificación mensual del cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOPI	12	337
21	(21) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 035 -2015 No se encontró evidencia soporte de la publicación en la página del SECOPI, conforme a lo establecido del Decreto 1510 de 2013. Según el cual la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOPI los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición del contrato vulnerándose con este proceder el artículo 209 constitucional referente al principio de publicidad.	La Empresa no realizaba publicación de su actividad contractual en el SECOPI, con el fundamento que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, sus actos y contratos se someten a las normas del derecho privado, siendo, una entidad con régimen especial, a la cual no le aplicaría este requisito, sin embargo se adoptó mediante Manual de Contratación en su artículo 45 la obligatoriedad de la publicación en el SECOPI.	Publicar la actividad contractual en el sistema electrónico, de contratación pública SECOPI, el 100% de los contratos, utilizando la clasificación régimen especial dando cumplimiento la publicación en el sistema según el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOPI mediante la clasificación Régimen Especial	Publicación de manera oportuna de los actos contractuales en el portal SECOPI	Enero 24 de 2017	Diciembre 31 de 2017	Profesional Contratación (Subgerencia Administrativa Financiera)	Reporte de verificación mensual del cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOPI	12	337
22	(22) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 010 -2015 No se encontró evidencia soporte de la publicación en la página del SECOPI, conforme a lo establecido del Decreto 1510 de 2013. Según el cual la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOPI los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición del contrato vulnerándose con este proceder el artículo 209 constitucional referente al principio de publicidad.	La Empresa no realizaba publicación de su actividad contractual en el SECOPI, con el fundamento que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, sus actos y contratos se someten a las normas del derecho privado, siendo, una entidad con régimen especial, a la cual no le aplicaría este requisito, sin embargo se adoptó mediante Manual de Contratación en su artículo 45 la obligatoriedad de la publicación en el SECOPI.	Publicar la actividad contractual en el sistema electrónico, de contratación pública SECOPI, el 100% de los contratos, utilizando la clasificación régimen especial dando cumplimiento la publicación en el sistema según el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOPI mediante la clasificación Régimen Especial	Publicación de manera oportuna de los actos contractuales en el portal SECOPI	Enero 24 de 2017	Diciembre 31 de 2017	Profesional Contratación (Subgerencia Administrativa Financiera)	Reporte de verificación mensual del cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOPI	12	337
23	Mediante el Contrato de Obra No.015 de 2015, se realizaron obras de construcción de estructuras de alcantarillado en nuestra ciudad. Mediante visita efectuada el día 7 de octubre de 2016 se constató la construcción de obras en diversos sitios de la ciudad, siendo referenciados los siguientes: En la Planta de Tratamiento de Agua Potable: sumideros, tramos de tuberías y cunetas. En el barrio Primero de mayo (sitio conocido como Puente Pastrana), un sumidero transversal. En la calle 55ª con carrera 34ª del barrio primero de mayo. Construcción de placas y sumideros. Se verifica que las aberturas de los sumideros no obstruyan una disposición y/o área de captación de flujo adecuada. Las mismas deben obedecer a un cálculo hidráulico de acuerdo a las variables hidrológicas del lugar.	Para la vigencia 2015, la Empresa Aguas de Barrancabermeja tenía unas especificaciones técnicas para las rejillas de concreto, que realizaban la captación de forma lenta por la forma y dimensión de las aberturas de las mismas	Para la vigencia 2016, las especificaciones técnicas se modificaron y se están instalando rejillas de concreto acorde con estas especificaciones las cuales permitan mayor captación en un menor tiempo.	Instalación de rejillas con las nuevas especificaciones técnicas.	Rejillas con especificaciones técnicas en las nuevas instalaciones.	01/02/2017	31/12/2017	Supervisores asignados.	Rejillas nuevas instaladas.	100%	334

AP

R

(G) No. Hall.	(C) Descripción Del Hallazgo	(C) Causa	(C) Acción Correctiva	(C) Descripción De La Actividad	(C) Meta	(F) Fecha Emisión	(F) Fecha Terminación	(C) Responsable(S)	(C) Unidad Medidora De Las Metas	(C) Dimensión De Las Metas	(C) Plazo En Días De Las Metas
	(24) CONTRATO DE OBRA No 30 a) El Contratista no presentó el informe parcial de la ejecución de sus actividades, ni tampoco el informe final para sustentar las facturas que radicó para el pago de los servicios prestados, lo anterior en contravía de lo dispuesto en el estudio de conveniencia y oportunidad, numeral 4.8, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, "El contratista deberá presentar a la interventoría los informes respectivos, los cuales deben incluir: cantidades de avance de obra, registros fotográficos, detalles de instalación de accesorios, detalles de localización, planos records, actas de conformidad de los beneficiarios directos de la obra ejecutada" Igualmente el comportamiento contractual, se aleja de lo establecido en la cláusula CUARTA – obligaciones del contratista, literal b, "ceñirse a los alcances y especificaciones detalladas en el pliego de condiciones".	Agua de Barrancabermeja, cuando para la ejecución de una obra contrata una firma interventora externa, archiva en el expediente de la interventoría los soportes del contratista como: Informes de avance de obra, registros fotográficos, bitácora de ejecución, informes semanales y mensuales; motivo por el cual el ente de control no evidenció los mencionados Informes en el expediente del Contrato de Obra; tal y como lo establece el Manual de Interventoría Institucional	Capacitación a los supervisores sobre el seguimiento de la ejecución de los contratos, con base en los contenidos del Manual de Interventoría Institucional.	La Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. dará capacitación a los supervisores y/o interventores (según se requiera), sobre el seguimiento a la ejecución de los diferentes contratos con estricto cumplimiento al manual de interventoría y las normas vigentes.	Tres Capacitaciones	24/03/2017	24/11/2017	Subgerente de Operaciones	Acta de asistencia	3	305
24	b) El contratista presentó el cálculo detallado del valor porcentual del AIU, indicando que en la A de Administración, 1.1, personal técnico, vincularla con dedicación del 100% a Un INGENIERO RESIDENTE por valor total de \$10.929.081 por dos meses y un INSPECTOR DE OBRA por valor total de \$6301.864 por dos meses, sin embargo no se encuentra evidencia de los despendibles de pago ni de las respectivas liquidaciones laborales, que demuestre que efectivamente se utilizó la totalidad de dichos recursos. Además, no se encuentra ninguna clase de soporte concreto respecto de la vinculación del INSPECTOR DE OBRA.	En carpeta anexa se encuentran las hojas de vida y soportes correspondientes, correspondiente a la interventoría; motivo por el cual al momento de la auditoría no se evidenciaron los soportes.	Elaborar un documento que determine como deben organizarse y que contenido deben tener los contratos que tengan interventoría externa, relacionado con hojas de vida, vinculación, pagos de seguridad social y parafiscales, soportes de pago de personal, paz y salvos, liquidaciones de personal.	En reunión de colaboradores que participan de las supervisiones de contratos, se se definiran los lineamientos para determinar como deben organizarse y que contenido deben tener los contratos que tengan interventoría externa, relacionado con hojas de vida, vinculación, pagos de seguridad social y parafiscales, soportes de pago de personal, paz y salvos, liquidaciones de personal. De esta reunión (5) se generará el documento Instructivo para organización de expedientes con supervisión y con procesos de interventoría.	Instructivo	24/01/2017	24/04/2017	Subgerente de Operaciones	Documento	1	91
	c) De igual manera, el contratista presentó el cálculo detallado del valor porcentual del AIU, indicando que en la A de Administración, 1.1, personal técnico, vincularla con dedicación del 25% pero dentro del contrato no se evidencia que se haya puesto a disposición el mencionado vehículo, pues no existe ninguna clase de documentación referente al vehículo	En carpeta anexa se encuentran las hojas de vida y soportes correspondientes, correspondiente a la interventoría; motivo por el cual al momento de la auditoría no se evidenciaron los soportes.	Elaborar un documento que determine como deben organizarse y que contenido deben tener los contratos que tengan interventoría externa, relacionado con hojas de vida, vinculación, pagos de seguridad social y parafiscales, soportes de pago de personal, paz y salvos, liquidaciones de personal.	En reunión de colaboradores que participan de las supervisiones de contratos, se se definiran los lineamientos para determinar como deben organizarse y que contenido deben tener los contratos que tengan interventoría externa, relacionado con hojas de vida, vinculación, pagos de seguridad social y parafiscales, soportes de pago de personal, paz y salvos, liquidaciones de personal. De esta reunión (5) se generará el documento Instructivo para organización de expedientes con supervisión y con procesos de interventoría.	Instructivo	24/01/2017	24/04/2017	Subgerente de Operaciones	Documento	1	91
25	(25) CONTRATO DE OBRA No 3 a) El Contratista no presentó el informe parcial de la ejecución de sus actividades, ni tampoco el informe final para sustentar las facturas que radicó para el pago de los servicios prestados, lo anterior en contravía de lo dispuesto en el estudio de conveniencia y oportunidad, numeral 4.8, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, "El contratista deberá presentar a la interventoría los informes respectivos, los cuales deben incluir: cantidades de avance de obra, registros fotográficos, detalles de instalación de accesorios, detalles de localización, planos records, actas de conformidad de los beneficiarios directos de la obra ejecutada" Igualmente el comportamiento contractual, se aleja de lo establecido en la cláusula CUARTA – obligaciones del contratista, literal b, "ceñirse a los alcances y especificaciones detalladas en el pliego de condiciones".	El supervisor con el contratista elaboraron las actas parciales de seguimiento al contrato, con las cuales se soportaron los pagos con base en las actividades realizadas, motivo por el cual para aguas no aplica ningún informe por parte del Contratista.	Realizar inducción y reintroducción a colaboradores, supervisores y contratistas en la importancia de diligenciar de manera completa, coherente y pertinente todas las actas de seguimiento a contratos, ya que son estas el soporte del pago.	Programar actividades de inducción y reintroducción técnica por parte de la Subgerencia de Operaciones para fortalecer el diligenciamiento de actas de seguimiento de contratos.	Realizar tres (3) actividades de inducción y reintroducción a colaboradores, supervisores y contratistas	24/01/2017	24/11/2017	Subgerente de Operaciones	Actas de asistencia a las actividades.	Tres (3)	305 días
26	c) El contratista presentó el cálculo detallado del valor porcentual del AIU, indicando que en la A de Administración, 1.1, personal técnico, vincularla con dedicación del 100% a Un INGENIERO RESIDENTE DE OBRA por valor total de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$10.929.081) por dos meses, sin embargo no se encuentra evidencia de los despendibles de pago ni de la liquidación laboral, que demuestre que efectivamente se utilizaron la totalidad de dichos recursos.	En carpeta anexa se encuentran las hojas de vida y soportes correspondientes, correspondiente a la interventoría; motivo por el cual al momento de la auditoría no se evidenciaron los soportes.	Elaborar un documento que determine como deben organizarse y que contenido deben tener los contratos que tengan interventoría externa, relacionado con hojas de vida, vinculación, pagos de seguridad social y parafiscales, soportes de pago de personal, paz y salvos, liquidaciones de personal.	En reunión de colaboradores que participan de las supervisiones de contratos, se se definiran los lineamientos para determinar como deben organizarse y que contenido deben tener los contratos que tengan interventoría externa, relacionado con hojas de vida, vinculación, pagos de seguridad social y parafiscales, soportes de pago de personal, paz y salvos, liquidaciones de personal. De esta reunión (5) se generará el documento Instructivo para organización de expedientes con supervisión y con procesos de interventoría.	Instructivo	24/01/2017	24/04/2017	Subgerente de Operaciones	Documento	1	91
29	(29) CONTRATO DE OBRA 001-2015 No se encontró evidencia soporte de la publicación en la página del SECOP conforme a lo establecido del Decreto 1510 de 2013. Según el cual la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, ni del contrato ni del otro si modificatorio, vulnerándose con este proceder el artículo 209 constitucional referente al principio de publicidad.	La Empresa no realizaba publicación de su actividad contractual en el SECOP, con el fundamento que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, sus actos y contratos se someten a las normas del derecho privado, siendo, una entidad con régimen especial, a la cual no le aplicaría este requisito, sin embargo se adoptó mediante Manual de Contratación en su artículo 45 la obligatoriedad de la publicación en el SECOP.	Publicar la actividad contractual en el sistema electrónico, de contratación pública SECOP, el 100% de los contratos, utilizando la clasificación régimen especial dando cumplimiento la publicación en el sistema según el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP - mediante la clasificación Régimen Especial	Publicación de manera oportuna de los actos contractuales en el portal SECOP	24/01/2017	31/12/2017	Profesional Contratación (Subgerencia Administrativa Financiera)	Reporte de verificación mensual del cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP -	12	337
30	(30) CONTRATO DE OBRA 018-2015 No se encontró evidencia soporte de la publicación en la página del SECOP, conforme a lo establecido del Decreto 1510 de 2013. Según el cual la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, ni del contrato ni del otro si modificatorio, vulnerándose con este proceder el artículo 209 constitucional referente al principio de publicidad.	La Empresa no realizaba publicación de su actividad contractual en el SECOP, con el fundamento que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, sus actos y contratos se someten a las normas del derecho privado, siendo, una entidad con régimen especial, a la cual no le aplicaría este requisito, sin embargo se adoptó mediante Manual de Contratación en su artículo 45 la obligatoriedad de la publicación en el SECOP.	Publicar la actividad contractual en el sistema electrónico, de contratación pública SECOP, el 100% de los contratos, utilizando la clasificación régimen especial dando cumplimiento la publicación en el sistema según el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP - mediante la clasificación Régimen Especial	Publicación de manera oportuna de los actos contractuales en el portal SECOP	24/01/2017	31/12/2017	Profesional Contratación (Subgerencia Administrativa Financiera)	Reporte de verificación mensual del cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP -	12	337
31.	(31) CONTRATO DE OBRA 014-2015 No se encontró evidencia soporte de la publicación en la página del SECOP, conforme a lo establecido del Decreto 1510 de 2013. Según el cual la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, ni del contrato ni del otro si modificatorio, vulnerándose con este proceder el artículo 209 constitucional referente al principio de publicidad.	La Empresa no realizaba publicación de su actividad contractual en el SECOP, con el fundamento que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, sus actos y contratos se someten a las normas del derecho privado, siendo, una entidad con régimen especial, a la cual no le aplicaría este requisito, sin embargo se adoptó mediante Manual de Contratación en su artículo 45 la obligatoriedad de la publicación en el SECOP.	Publicar la actividad contractual en el sistema electrónico, de contratación pública SECOP, el 100% de los contratos, utilizando la clasificación régimen especial dando cumplimiento la publicación en el sistema según el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP - mediante la clasificación Régimen Especial	Publicación de manera oportuna de los actos contractuales en el portal SECOP	24/01/2017	31/12/2017	Profesional Contratación (Subgerencia Administrativa Financiera)	Reporte de verificación mensual del cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP -	12	337

2

(C) No. Hallazgo	(C) Descripción Del Hallazgo	(C) Causa	(C) Acción Correctiva	(C) Descripción De La Actividad	(C) Meta	(F) Fecha Iniciación	(F) Fecha Terminación	(C) Responsable(S)	(C) Unidad Medidas De Las Metas	(C) Dirección De Las Metas	(C) Plazo En Días De Las Metas
32	(32) CONTRATO DE OBRA 016-2015 No se encontró evidencia soporte de la publicación en la página del SECOP, conforme a lo establecido del Decreto 1510 de 2013. Según el cual la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, ni del contrato ni del otro si modificatorio, vulnerándose con este proceder el artículo 209 constitucional referente al principio de publicidad.	La Empresa no realizaba publicación de su actividad contractual en el SECOP, con el fundamento que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, sus actos y contratos se someten a las normas del derecho privado, siendo, una entidad con régimen especial, a la cual no le aplicaría este requisito, sin embargo se adoptó mediante Manual de Contratación en su artículo 45 la obligatoriedad de la publicación en el SECOP.	Publicar la actividad contractual en el sistema electrónico, de contratación pública SECOP, el 100% de los contratos, utilizando la clasificación régimen especial dando cumplimiento la publicación en el sistema según el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP mediante la clasificación Régimen Especial	Publicación de manera oportuna de los actos contractuales en el portal SECOP	24/01/2017	31/12/2017	Profesional Contratación (Subgerencia Administrativa Financiera)	I Reporte de verificación mensual del cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP -	12	337
	(33) CONTRATO DE OBRA 032-2015 No se encontró evidencia soporte de la publicación en la página del SECOP, conforme a lo establecido del Decreto 1510 de 2013. Según el cual la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, ni del contrato ni del otro si modificatorio, vulnerándose con este proceder el artículo 209 constitucional referente al principio de publicidad.	La Empresa no realizaba publicación de su actividad contractual en el SECOP, con el fundamento que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, sus actos y contratos se someten a las normas del derecho privado, siendo, una entidad con régimen especial, a la cual no le aplicaría este requisito, sin embargo se adoptó mediante Manual de Contratación en su artículo 45 la obligatoriedad de la publicación en el SECOP.	Publicar la actividad contractual en el sistema electrónico, de contratación pública SECOP, el 100% de los contratos, utilizando la clasificación régimen especial dando cumplimiento la publicación en el sistema según el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP mediante la clasificación Régimen Especial	Publicación de manera oportuna de los actos contractuales en el portal SECOP	24/01/2017	31/12/2017	Profesional Contratación (Subgerencia Administrativa Financiera)	I Reporte de verificación mensual del cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP -	12	337
33	Mediante el Contrato de Obra No.032 de 2015, se realizó la Construcción del Laboratorio de Metrología, área de archivo y recepción para el mejoramiento de la Prestación del servicio a los usuarios de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A.E.S.P. Mediante Acta de Visita efectuada el 20 de octubre de 2015 se verificaron las obras ejecutadas y descritas en Acta de Entrega y Recibo Final, encontrándose que en general se encuentran correctamente construidas y tienen correspondencia con los documentos de recibo. La obra no presta servicio en la actualidad; no contiene los elementos muebles y los accesorios complementarios que lo permitan. Es importante observar que por los accesos principales a las instalaciones construidas se presenta intrusión de aguas lluvias que dificultarían la prestación del servicio de esta infraestructura, por lo que es necesario efectuar los correctivos para evitar este evento. Se establece la existencia de un presunto daño fiscal, calculado con base a los trabajos de manejo de aguas lluvias que fueron realizados y que corresponden al ítem No.8.9 Punto de aguas lluvias de 3", los cuales tuvieron un valor de Cuatrocientos veintitrés mil seiscientos cuarenta pesos (\$423.640), resultado del valor cancelado por el ítem afectado por el AUU (para este contrato fue del 35%).	Teniendo en cuenta que a pesar de las explicaciones y soportes entregados por Aguas de Barrancabermeja, el ente de control reitera el Hallazgo, Aguas de Barrancabermeja en reunión con el contratista acordó que éste, realizará devolución del recurso entregado en el hallazgo y adicionalmente como resultado de esta reunión y verificación de las instalaciones, se decidió reducir la luz entre el piso y el ala de la puerta para evitar que ingrese agua lluvia al laboratorio.	Reducir la luz entre el piso y el ala de la puerta para evitar que ingrese agua lluvia al laboratorio	En el ala de la puerta se realizará una adecuación, que consista en prolongar la altura de la puerta para evitar el ingreso de aguas lluvias.	Adecuación.	24/01/2017	28/02/2017	Profesional Dirección Planeación Empresarial	III Informe y Registro Fotográfico de la Adecuación	Uno (1)	35 días
34	(34) CONTRATO DE OBRA 027-2015 No se encontró evidencia soporte de la publicación en la página del SECOP, conforme a lo establecido del Decreto 1510 de 2013. Según el cual la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, ni del contrato ni del otro si modificatorio, vulnerándose con este proceder el artículo 209 constitucional referente al principio de publicidad.	La Empresa no realizaba publicación de su actividad contractual en el SECOP, con el fundamento que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, sus actos y contratos se someten a las normas del derecho privado, siendo, una entidad con régimen especial, a la cual no le aplicaría este requisito, sin embargo se adoptó mediante Manual de Contratación en su artículo 45 la obligatoriedad de la publicación en el SECOP.	Publicar la actividad contractual en el sistema electrónico, de contratación pública SECOP, el 100% de los contratos, utilizando la clasificación régimen especial dando cumplimiento la publicación en el sistema según el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP mediante la clasificación Régimen Especial	Publicación de manera oportuna de los actos contractuales en el portal SECOP	24/01/2017	28/02/2017	Profesional Contratación (Subgerencia Administrativa Financiera)	I Reporte de verificación mensual del cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP -	12	365
	(35) CONTRATO DE OBRA 022-2015 No se encontró evidencia soporte de la publicación en la página del SECOP, conforme a lo establecido del Decreto 1510 de 2013. Según el cual la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, ni del contrato ni del otro si modificatorio, vulnerándose con este proceder el artículo 209 constitucional referente al principio de publicidad.	La Empresa no realizaba publicación de su actividad contractual en el SECOP, con el fundamento que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, sus actos y contratos se someten a las normas del derecho privado, siendo, una entidad con régimen especial, a la cual no le aplicaría este requisito, sin embargo se adoptó mediante Manual de Contratación en su artículo 45 la obligatoriedad de la publicación en el SECOP.	Publicar la actividad contractual en el sistema electrónico, de contratación pública SECOP, el 100% de los contratos, utilizando la clasificación régimen especial dando cumplimiento la publicación en el sistema según el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP mediante la clasificación Régimen Especial	Publicación de manera oportuna de los actos contractuales en el portal SECOP	24/01/2017	28/02/2017	Profesional Contratación (Subgerencia Administrativa Financiera)	I Reporte de verificación mensual del cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP -	12	365
	3. De igual forma se encontró que el acta de adjudicación del contrato fue notificada al contratista el 15 de mayo de 2015, y el contrato se suscribió el 09 de junio de 2015, superándose con creces el término establecido en el pliego de condiciones, que es de 5 cinco días hábiles entre el acta de adjudicación y la firma del contrato.	La entidad había establecido unos términos que se consideraron adecuados para la legalización y suscripción de los contratos, mas no para el ente de control.	Ampliar los plazos establecidos para la firma del acta de adjudicación y la legalización del contrato, en los pliegos de condiciones de cada contrato en particular, de tal forma que se cumplan, dejando trazabilidad de los motivos que originan la necesidad de la ampliación de los tiempos establecidos.	En la proyección de los pliegos de condiciones los intervinientes establecerán los plazos considerados adecuados para la suscripción del acta de adjudicación, de la minuta contractual y legalización de la misma.	Tiempos cumplidos acorde con los términos definidos en los pliegos de condiciones o acorde a la trazabilidad de la gestión evidenciada acorde con la revisión de la muestra seleccionada.	24/01/2017	31/12/2017	Profesional Contratación	I Acta de verificación	1	337 días
	(36) CONTRATO DE OBRA 011-2015 a) No se encontró evidencia soporte de la publicación en la página del SECOP, conforme a lo establecido del Decreto 1510 de 2013. Según el cual la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, ni del contrato ni del otro si modificatorio, vulnerándose con este proceder el artículo 209 constitucional referente al principio de publicidad.	La Empresa no realizaba publicación de su actividad contractual en el SECOP, con el fundamento que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, sus actos y contratos se someten a las normas del derecho privado, siendo, una entidad con régimen especial, a la cual no le aplicaría este requisito, sin embargo se adoptó mediante Manual de Contratación en su artículo 45 la obligatoriedad de la publicación en el SECOP.	Publicar la actividad contractual en el sistema electrónico, de contratación pública SECOP, el 100% de los contratos, utilizando la clasificación régimen especial dando cumplimiento la publicación en el sistema según el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP mediante la clasificación Régimen Especial	Publicación de manera oportuna de los actos contractuales en el portal SECOP	24/01/2017	31/12/2017	Profesional Contratación (Subgerencia Administrativa Financiera)	I Reporte de verificación mensual del cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP -	12	365
36	b) De igual forma se encontró que el acta de adjudicación del contrato fue notificada al contratista el 12 de marzo de 2015 y el contrato se suscribió el 24 de marzo de 2015 superándose con creces el término establecido en el pliego de condiciones, que es de 5 cinco días hábiles entre el acta de adjudicación y la firma del contrato	La entidad había establecido unos términos que se consideraron adecuados para la legalización y suscripción de los contratos, mas no para el ente de control.	Ampliar los plazos establecidos para la firma del acta de adjudicación y la legalización del contrato, en los pliegos de condiciones de cada contrato en particular, de tal forma que se cumplan, dejando trazabilidad de los motivos que originan la necesidad de la ampliación de los tiempos establecidos.	En la proyección de los pliegos de condiciones los intervinientes establecerán los plazos considerados adecuados para la suscripción del acta de adjudicación, de la minuta contractual y legalización de la misma.	Tiempos cumplidos acorde con los términos definidos en los pliegos de condiciones o acorde a la trazabilidad de la gestión evidenciada acorde con la revisión de la muestra seleccionada.	24/01/2017	31/12/2017	Profesional Contratación	I Acta de verificación	1	337

(C) No. Hall	(C) Descripción Del Hallazgo	(C) Causa	(C) Acción Correctiva	(C) Descripción De La Actividad	(C) Meta	(F) Fecha Inicio	(F) Fecha Terminación	(C) Responsable(s)	(C) Unidad Medidas De Las Metas	(C) Dimensión De Las Metas	(C) Puntaje En Dígitos De Las Metas
37	(37) CONTRATO DE OBRA 006-2015 a) No se encontró evidencia soporte de la publicación en la página del SECOP, conforme a lo establecido del Decreto 1510 de 2013. Según el cual la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, ni del contrato ni del otro si modificatorio, vulnerándose con este proceder el artículo 209 constitucional referente al principio de publicidad. b) De igual forma se encontró que el acta de adjudicación del contrato fue notificada al contratista el 19 de febrero de 2015 y el contrato se suscribió el 4 de marzo de 2015, superándose con creces el término establecido en el pliego de condiciones, que es de 5 cinco días hábiles entre el acta de adjudicación y la firma del contrato	La Empresa no realizaba publicación de su actividad contractual en el SECOP, con el fundamento que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, sus actos y contratos se someten a las normas del derecho privado, siendo, una entidad con régimen especial, a la cual no le aplicaría este requisito, sin embargo se adoptó mediante Manual de Contratación en su artículo 45 la obligatoriedad de la publicación en el SECOP. La entidad había establecido unos términos que se consideraron adecuados para la legalización y suscripción de los contratos, más para el ente de control.	Publicar la actividad contractual en el sistema electrónico, de contratación pública SECOP, el 100% de los contratos, utilizando la clasificación régimen especial dando cumplimiento la publicación en el sistema según el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45. Ampliar los plazos establecidos para la firma del acta de adjudicación y la legalización del contrato, en los pliegos de condiciones de cada contrato en particular, de tal forma que se cumplan, dejando trazabilidad de los motivos que originan la necesidad de la ampliación de los tiempos establecidos.	Publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP mediante la clasificación Régimen Especial En la proyección de los pliegos de condiciones los intervinientes establecerán los plazos considerados adecuados para la suscripción del acta de adjudicación de la minuta contractual y legalización de la misma.	Publicación de manera oportuna de los actos contractuales en el portal SECOP Tiempos cumplidos acorde con los términos definidos en los pliegos de condiciones o acorde a la trazabilidad de la gestión evidenciada acorde con la revisión de la muestra seleccionada.	24/01/2017	31/12/2017	Profesional Contratación (Subgerencia Administrativa Financiera)	Reporte de verificación mensual del cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP -	12	365
38	(38) CONTRATO DE OBRA 007-2015 No se encontró evidencia soporte de la publicación en la página del SECOP, conforme a lo establecido del Decreto 1510 de 2013. Según el cual la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, ni del contrato ni del otro si modificatorio, vulnerándose con este proceder el artículo 209 constitucional referente al principio de publicidad.	La Empresa no realizaba publicación de su actividad contractual en el SECOP, con el fundamento que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, sus actos y contratos se someten a las normas del derecho privado, siendo, una entidad con régimen especial, a la cual no le aplicaría este requisito, sin embargo se adoptó mediante Manual de Contratación en su artículo 45 la obligatoriedad de la publicación en el SECOP.	Publicar la actividad contractual en el sistema electrónico, de contratación pública SECOP, el 100% de los contratos, utilizando la clasificación régimen especial dando cumplimiento la publicación en el sistema según el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP mediante la clasificación Régimen Especial	Publicación de manera oportuna de los actos contractuales en el portal SECOP	24/01/2017	31/12/2017	Profesional Contratación (Subgerencia Administrativa Financiera)	Reporte de verificación mensual del cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP -	12	365
40	(40) CONTRATO DE CONSULTORIA 017-2015 No se encontró evidencia soporte de la publicación en la página del SECOP, conforme a lo establecido del Decreto 1510 de 2013. Según el cual la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, ni del contrato ni del otro si modificatorio, vulnerándose con este proceder el artículo 209 constitucional referente al principio de publicidad.	La Empresa no realizaba publicación de su actividad contractual en el SECOP, con el fundamento que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, sus actos y contratos se someten a las normas del derecho privado, siendo, una entidad con régimen especial, a la cual no le aplicaría este requisito, sin embargo se adoptó mediante Manual de Contratación en su artículo 45 la obligatoriedad de la publicación en el SECOP.	Publicar la actividad contractual en el sistema electrónico, de contratación pública SECOP, el 100% de los contratos, utilizando la clasificación régimen especial dando cumplimiento la publicación en el sistema según el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP mediante la clasificación Régimen Especial	Publicación de manera oportuna de los actos contractuales en el portal SECOP	24/01/2017	31/12/2017	Profesional Contratación (Subgerencia Administrativa Financiera)	Reporte de verificación mensual del cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP -	12	365
41	(41) CONTRATO DE SUMINISTRO No 9 El contratista elegido fue la empresa QUIMICA INTEGRADA SA - QUINSA -- identificada con el NIT 800.078.640-1, sin embargo en el cuerpo del contrato se indica que la parte CONTRATISTA es JAIRO TRUJILLO DELGADO identificado con la CC 17.115.847, sin que se indique que obra como representante legal de la empresa QUINSA (FOLIO 290)	Por error de transcripción se omitió la identificación de la persona jurídica en el cuerpo de la minuta.	Para los siguientes contratos a suscribir con personas jurídicas se identificará en el cuerpo del contrato el contratista como persona jurídica y su representante legal	Para los siguientes contratos a suscribir con personas jurídicas se identificará en el cuerpo del contrato el contratista como persona jurídica y su representante legal, mediante la validación del un filtro Profesional III adscrito a la Gerencia y por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera.	Contratos con cumplimiento de requisito	24/01/2017	31/12/2017	Profesional Subgerencia Administrativa/Contratos	Porcentaje	100%	305
42	(42) CONTRATO DE SUMINISTRO 02-2015 No se encontró evidencia soporte de la publicación en la página del SECOP, conforme a lo establecido del Decreto 1510 de 2013. Según el cual la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, del contrato vulnerándose con este proceder el artículo 209 constitucional referente al principio de publicidad.	La Empresa no realizaba publicación de su actividad contractual en el SECOP, con el fundamento que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, sus actos y contratos se someten a las normas del derecho privado, siendo, una entidad con régimen especial, a la cual no le aplicaría este requisito, sin embargo se adoptó mediante Manual de Contratación en su artículo 45 la obligatoriedad de la publicación en el SECOP.	Publicar la actividad contractual en el sistema electrónico, de contratación pública SECOP, el 100% de los contratos, utilizando la clasificación régimen especial dando cumplimiento la publicación en el sistema según el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP mediante la clasificación Régimen Especial	Publicación de manera oportuna de los actos contractuales en el portal SECOP	24/01/2017	31/12/2017	Profesional Contratación (Subgerencia Administrativa Financiera)	Reporte de verificación mensual del cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP -	12	365
43	(43) CONTRATO DE SUMINISTRO 013-2015 No se encontró evidencia soporte de la publicación en la página del SECOP, conforme a lo establecido del Decreto 1510 de 2013. Según el cual la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, del contrato vulnerándose con este proceder el artículo 209 constitucional referente al principio de publicidad.	La Empresa no realizaba publicación de su actividad contractual en el SECOP, con el fundamento que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, sus actos y contratos se someten a las normas del derecho privado, siendo, una entidad con régimen especial, a la cual no le aplicaría este requisito, sin embargo se adoptó mediante Manual de Contratación en su artículo 45 la obligatoriedad de la publicación en el SECOP.	Publicar la actividad contractual en el sistema electrónico, de contratación pública SECOP, el 100% de los contratos, utilizando la clasificación régimen especial dando cumplimiento la publicación en el sistema según el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP mediante la clasificación Régimen Especial	Publicación de manera oportuna de los actos contractuales en el portal SECOP	24/01/2017	31/12/2017	Profesional Contratación (Subgerencia Administrativa Financiera)	Reporte de verificación mensual del cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP -	12	365
44	(44) CONTRATO DE INTERVENTORIA 026-2015 No se encontró evidencia soporte de la publicación en la página del SECOP, conforme a lo establecido del Decreto 1510 de 2013. Según el cual la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, ni del contrato ni el adicional vulnerándose con este proceder el artículo 209 constitucional referente al principio de publicidad.	La Empresa no realizaba publicación de su actividad contractual en el SECOP, con el fundamento que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, sus actos y contratos se someten a las normas del derecho privado, siendo, una entidad con régimen especial, a la cual no le aplicaría este requisito, sin embargo se adoptó mediante Manual de Contratación en su artículo 45 la obligatoriedad de la publicación en el SECOP.	Publicar la actividad contractual en el sistema electrónico, de contratación pública SECOP, el 100% de los contratos, utilizando la clasificación régimen especial dando cumplimiento la publicación en el sistema según el derecho privado por el cual se rige la empresa. A la fecha el Manual de contratación estableció este lineamiento y es de obligatorio cumplimiento en su artículo No 45.	Publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP mediante la clasificación Régimen Especial	Publicación de manera oportuna de los actos contractuales en el portal SECOP	24/01/2017	31/12/2017	Profesional Contratación (Subgerencia Administrativa Financiera)	Reporte de verificación mensual del cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP -	12	365

(C) No Hallazgo	(C) Descripción Del Hallazgo	(C) Causa	(C) Acción Correctiva	(C) Descripción De La Actividad	(C) Meta	(F) Fecha Inicio	(F) Fecha Terminación	(C) Responsable(s)	(C) Unidad Medidas De Las Metas	(C) Dimensión De Las Metas	(C) Plazo En Días De Las Metas
45	REVISIÓN DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA SIA 2015 Analizado el folio 7 de las notas al balance notamos que los deudores de la empresa están representados por la cartera generada en la prestación del servicio público, la cual a diciembre 31 de 2015 ascendió a \$7,027,944,500.09, cifra que hace necesario el diseño de estrategias efectivas de recaudo, en consonancia con uno de los objetivos generales contemplado en su Plan Estratégico aprobado para la vigencia 2015 (formato I32_PESTRA), dirigido a ofrecer solidez y estabilidad financiera a la Empresa.	No exista una instancia de seguimiento a la cartera, revisión e implementación de estrategias de recuperación de cartera y seguimiento a la efectividad de las mismas; aun se hace necesario el fortalecimiento de la operación del comité	Elaborar e implementar un Manual de suspensiones y cortes.	Elaborar e implementar un Manual de suspensiones y cortes. Este Manual detallará cada una de las actividades que aseguran la efectividad de las suspensiones y cortes de tal manera que se constituya en un insumo que sea vinculante para el contratista en el cumplimiento del Manual, en el marco de la legalidad	1. Manual elaborado y aprobado. 2. Manual presentado en comité de suspensión y cortes para determinar estrategias de implementación	1. 24/01/2017 2. 01/03/2017	1. 28/02/2017 2. 30/04/2017	Profesional Subgerencia Comercial/Cartera	III 1. Documento Manual 2. Documento- Acta comité Cartera	2	1. 45 días 2. 60 días
	En el folio 11, se aprecia que a diciembre 31 de 2015, Aguas de Barrancabermeja adelantaba procesos de demandas en contra de dos (2) cooperativas recaudadoras, conformadas por las entidades receptoras que no consignaron la totalidad de los valores recibidos, por concepto de pagos de facturas de los usuarios. El saldo de esta subcuenta es presentado por \$50,701,050. Solicita esta ente de control informe detallado de la gestión adelantada, a fin de lograr que este dinero ingrese a la Empresa, donde se detalle el estado en que se encuentran estos procesos o en su defecto presentar el recibo de caja mediante el cual Aguas de Barrancabermeja percibió este valor	Institucionalmente Aguas de Barrancabermeja no previó los riesgos asociados a las defraudaciones internas en las empresas recaudadoras, ya que las pólizas exigidas a estas entidades tienen montos muy bajas y especifican el riesgo específico, con relación a los valores recaudados en los determinados periodos.	Exigir al Contratista una póliza que determine el riesgo específico a amparar y de igual forma el monto del amparo.	En reunión con el equipo jurídico y líderes de procesos se identificarán los riesgos que deben ampararse y montos.	1. Identificación de Riesgos 2. Matriz de Riesgo Elaborada.	1. 04/02/2017 2. 01/03/2017	1. 30/03/2017 2. 30/10/2017	1. Líderes de procesos 2. Subgerente Administrativo y Financiero	Documento adoptado	2	1. 60 días 2. 210 días
	En el folio 16, se estableció claramente el valor de las provisiones para contingencias, por el orden de \$7,962,525, cifra que obedece a fallos condenatorios, a través de los cuales 3 juzgados reconocieron perjuicios materiales y daño emergente desfavorables para Aguas de Barrancabermeja. Se solicita explicación amplia del por qué fueron dictados estos fallos condenatorios por el valor antes mencionado.	Teniendo en cuenta que por mas defensa jurídica que realice la entidad, lo que debe fortalecerse es la prevención de la ocurrencia de las circunstancias generadoras de daño.	Efectuar inspección permanente y periódica de las estructuras de alcantarillado del perímetro de la prestación del servicio.	Inspecciones soportadas en informes trimestrales con evidencia de gestión	Inspecciones realizadas	01/02/2017	30/12/2017	Jefe Alcantarillado	Unidad Informe	Cuatro (4)	337 días
	Por otra parte, en el folio 30 se evidencia el pago de costas procesales impuestas por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Barrancabermeja en oralidad por la suma de \$1'127.612,05, originada por una acción popular. Explicar por qué se originó este pago	No se está dando prioridad a los reclamos presentados según el grado de afectación por la prestación del servicio	Determinar prioridad de las acciones para gestionar las actividades a realizar y su financiación.	En comité técnico liderado por la Unidad de alcantarillado y apoyo jurídico determinar mensualmente las prioridades a gestionar	Actas de comité con análisis de prioridades mensual	01/02/2017	30/12/2017	Jefe Alcantarillado	Unidad Actas Mensuales	11	337 días
	b. Formato f01_agr anexo 5: Valores con posibles inconsistencias La subcuenta "Otros Deudores" refleja un saldo por \$359'566,050.64 de los cuales \$269'324,090.64 considera la Empresa que pueden estar sobrestimados. Es necesaria la depuración de esta subcuenta	Existe en la subcuenta Otros Deudores, Deudas de vigencias Anteriores	Cuenta de Otros Deudores depurada y conciliada	Realizar labor de Depuración de la subcuenta según lo establecido en el CTSC	Aplicación de directrices de depuración permanente avalada por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable	20/01/2017	20/01/2018	Profesional III Jefe Unid Fra	Directrices	Documento	360
	Existe incertidumbre con la cuenta FONAM, la cual refleja un valor de \$6'656.973, cifra que viene arrojándose de vigencias anteriores y corresponde a cartera morosa superior a más de 360 días. Debe depurarse a fin de establecer su valor real	Por que existe en la Cuenta FONAM, cifras de vigencias Anteriores	Cuenta de FONAM Deudores depurada y conciliada	Realizar labor de Depuración de la cuenta según lo establecido en el CTSC	Aplicación de directrices de depuración permanente avalada por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable	20/01/2017	20/01/2018	Profesional III Jefe Unid Fra	Directrices	Documento	360
	La cuenta "Propiedad, Planta y Equipo" presenta subestimación. Es preciso depurarla con el objeto de establecer su valor real	Existe en la cuenta Propiedad Planta y Equipo, cifras de vigencias Anteriores	Cuenta de Propiedad Planta y Equipo depurada y conciliada	Realizar labor de Depuración de la cuenta según lo establecido en el CTSC	Aplicación de directrices de depuración permanente avalada por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable	20/01/2017	20/01/2018	Profesional III Jefe Unid Fra	Directrices	Documento	360
	La subcuenta "Otros Acreedores" de las "Cuentas por Pagar" es presentada por \$146'411.323,11, en la cual se registraron depósitos pendientes por identificar en las diferentes cuentas bancarias de la Empresa, las cuales según se evidencia no han logrado identificar a las personas naturales o jurídicas que efectuaron las consignaciones durante las vigencias 2014 y 2015	Existe en la subcuenta Otros Acreedores, cifras de vigencias Anteriores	Subcuenta de Otros Acreedores/Deudores depurada y conciliada	Realizar labor de Depuración de la subcuenta según lo establecido en el CTSC	Aplicación de directrices de depuración permanente avalada por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable	20/01/2017	20/01/2018	Profesional III Jefe Unid Fra	Directrices	Documento	360
	c. Formatos f02b_agr: Relación de Gastos de Caja Menor y f02a_agr: anexo 2: Relación discriminada de Gastos de Caja Menor Cotejada la información reportada referente a gastos de caja menor, en los folios No. 70 al 74 del formato f02_agr, anexan la Resolución No. 06 del 7 de enero de 2015, por medio de la cual la Empresa aprueba la constitución y funcionamiento de las cajas menores y en su artículo cuarto dispone la base total de las dos (2) cajas menores para la vigencia 2015, en suma equivalente a \$3'221.750, sin embargo los gastos de caja menor durante el 2015 detallados en los formatos f02b_agr y f02a_agr sumaron \$6'263.840.	Pagos dentro de los gastos considerados como de Caja Menor	No se entiende cual fue el hallazgo, puesto que la Caja Menor fue manejada según lo contempla la norma, y el valor pagado por dichos gastos fue la sumatoria de los pagos	No se entiende cual fue el hallazgo, puesto que la Caja Menor fue manejada según lo contempla la norma, y el valor pagado por dichos gastos fue la sumatoria de los pagos	No se entiende cual fue el hallazgo, puesto que la Caja Menor fue manejada según lo contempla la norma, y el valor pagado por dichos gastos fue la sumatoria de los pagos	-	-	-	-	-	-
	f. Formato f7b: Relación de pagos. Con comprobante de pago No. 2008 por valor de \$483.262, pagan costas procesales. Solicita esta ente de control informe detallado respecto a los valores cancelados	Por error involuntario de lectura del informe del ente de control, no se dio respuesta ni se anexaron soportes correspondientes al hallazgo del Comprobante Ni 2008 por valor de \$483.262; se identificaron los soportes de este pago, el cual hace referencia a costas procesales por acción popular con radicado 2010-00068-01 demandante Daniel González Alvarez.	Dar cumplimiento a la acción popular dentro de las competencias de la entidad.	Mediante los ordenes impartidos, se encuentra la conformación de un comité de verificación de cumplimiento de la sentencia, al cual se asiste de manera periódica, por tal motivo la entidad se compromete a estar a todos los comités programados y notificados, soportado en actas de asistencia.	Asistencia, soporte en acta	24/01/2017	23/01/2018	Profesional III Dirección Planeación Empresarial/Actividad Estudios y Diseños.	Acta de asistencia a las reuniones convocadas	100%	365
	g. Formatos f7b: Relación de pagos y f7b1: Relación de pagos sin afectación presupuestal Revisados selectivamente los cheques utilizados durante la vigencia 2015, se observa que en la rendición de cuentas no fueron reportados los siguientes: 59 50322 616191 TR0012 TR0013 TR0018 TR0019 TR0032 TR0039 TR0040 TR0045 TR0048 TR0049 TR0053 TR0054 TR0063 TR0069 TR0081 TR0082 TR0083 TR0098 TR0100 TR0104 TR0107 TR0109 TR0124 TR0129 TR0136 TR0138 TR0140 TR0152 TR0153 TR0154 TR0155 TR0156 TR0157 TR0169 TR0172 TR0196 TR0197 TR0216 TR0220 TR0221 TR0222 TR0223 TR0224 TR0241 TR0243 TR0244 TR0245 TR0284 TR0292 TR0293 TR0313 TR0314 TR0315 TR0316 TR0317 TR0318 TR0324 TR0336 TR0337 TR0338	Inconsistencias en los datos reportados en los formatos Relación de Pagos	Información reportada consistentemente	Revisión y ajuste de la información reportada	Reporte de Información Precisa	20/01/2017	20/01/2018	Profesional III - Pagos Jefe Unid Fra	Información reportada consistente	100%	360

APD

B.

(C) Descripción Del Hallazgo	(C) Causa	(C) Acción Correctiva	(C) Descripción De La Actividad	(C) Meta	(F) Fecha Inicio	(F) Fecha Terminación	(C) Responsable(s)	(C) Unidad Medidas De Las Metas	(C) Dimensión De Las Metas	(C) Plazo En Días De Las Metas
to 115b: Acciones de Repetición La información registrada, se evidencia que Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. demandas con ACFT LTDA y otros y con Contadores Asociados y otros, por cuantías de \$0.535 y \$1.573.396.434 respectivamente, reporta este formato igualmente valores pagados de \$0. Se requiere conocer la gestión o acciones adelantadas para la recuperación de valores.	Aun a pesar que la entidad remito soportes de todas las acciones legales y judiciales adelantadas para la recuperación de dichos dineros registrados en el formato, el ente de control reitua parcialmente la observación.	Solicitar al apoderado responsable del proceso de la controversia contractual el informe semestral de la gestión.	La Unidad Jurídica solicitará con periodicidad semestral el informe de la gestión adelantada del proceso de la controversia contractual, para realizar el seguimiento a las resultas del proceso.	Informes semestrales del proceso.	Enero 24 de 2017	Enero 23 de 2018	Jefe Unidad Jurídica	Informes	Dos (2)	365 días
proceso de gestión humana en lo correspondiente a la liquidación de las nóminas todo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio del 2015, presento diferencias económicas, generadas por falta de Autocontrol de este proceso. Mediante decisión de la unidad jurídica de septiembre 29 del 2016, se procedieron a realizar presuntas sanciones disciplinarias a los funcionarios responsables de este proceso. Este estimador puntual da falta estimar el valor real a la fecha ya que el hecho generador del daño es dinámico y se para liquidar los aportes sociales, nuevos salarios y prestaciones, ya que la base como sobrestimada,	Bajos niveles de seguridad en el modulo de nómina para realizar modificaciones tales como incrementos salariales, levantamientos y aplicación de novedades. No tener desarrollado en el software de nómina un modulo de auditoria que permita generar informes sobre las novedades aplicadas facilitando los correctivos en el corto plazo.	1. Asignación de perfiles de usuarios con distintos niveles de privilegios al sistema de nómina que permita controlar el registro de las novedades 2. Desarrollo e implementación del modulo de auditoria en el software de nómina en el cual se generen informes cuatrimestrales que permitan el seguimiento a las modificaciones realizadas durante el periodo. 3. Formular acuerdos de pago con el personal involucrado en los mayores valores pagados una vez se genere el informe final del contrato de prestación de servicios N° 127 de 2016.	1. El profesional III funciones de recursos informáticos, con base en el documento entregado por la Subgerencia Administrativa sobre los perfiles y roles, asignará a la Subgerente el rol exclusivo de usuario y contraseña para las modificaciones que se requieran novedades. 2. El proceso de talento humano y el profesional III adscrito a la Subgerencia Administrativa y financiera con funciones de recursos informáticos en apoyo del controlista del software, elaborarán e implementarán el modulo de auditoria. 3. Seguimiento y control al proceso de nómina mediante las herramientas que ofrece el sistema. 4. Consolidar el informe entregado por la controlista asignada para determinar mayores valores pagados por concepto de sueldos, prestaciones sociales y demás emolumentos pagados a los trabajadores y demás, y remitir a Jurídica para toma de decisiones de recuperación de recursos.	1. Rol de administrador exclusivo de novedades asignado. 2. Desarrollo del modulo de auditoria (Desarrollo, capacitación e implementación). 3. Seguimiento y control al proceso de nómina mediante evidenciado en informes cuatrimestrales. 4. Consolidar informe de la Contraloría con todos los análisis y evidencias requeridas para hacer efectivos los descuentos y remitir a jurídica.	1. 24/01/1017 2. 01/03/2017 3. 01/05/2017 4. 01/04/2017	1. 06/02/2017 2. 30/04/2017 3. 30/12/2017 4. 15/05/2017	1. Profesional III, Sistemas de Información. 2. Profesional III, de Sistemas de Información. 3. Lider del proceso de Talento Humano 4. Subgerente y Administrativa Financiera	1. Modulo Implementado 2. Tres Informes de 3. Un (1) Informe de acuerdos de pago 4. Un Informe remitido a Jurídica	1. Una (1) 2. Un (1) 3. Dos (2) 4. Uno (1)	365
CIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y DENUNCIAS DENUNCIA INGRESADA A TRAVES DEL OFICIO CON RADICADO NÚMERO 0382 DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y RESPONDIDO MEDIANTE OFICIO 00609 DEL 5 DE ABRIL DEL 47) La no respuesta dentro de los términos de ley por parte del proceso comercial, genero una situación efectiva de caja en contra de los intereses económicos de la EMPRESA.	La entidad no contaba con una herramienta informática que facilitara el seguimiento y control de las PQR, ni con su reglamentación.	Elaborar con base en la Resolución No que reglamenta el trámite de las PQR, e documento que institucionalice el trámite de las PQR desde la identificación de las fuentes de información, los canales de recepción, responsabilidades, trámites, registro, gestión, respuestas, terminos de respuestas, monitoreo, informes, seguimiento y control.	Con la colaboración de la Unidad Jurídica, la Subgerencia administrativa y financiera y el proceso comercial, en sesiones de trabajo, se elaborará el documento Reglamento Interno de PQR y Derechos de Petición.	Documento elaborado y, adoptado	01/02/2017	31/08/2017	Subgerente Administrativo Financiero	y Documento	1	167
DENUNCIA INGRESADA A TRAVES DEL OFICIO NÚMERO 100-1214 DEL 28 DE ABRIL DEL 2015 CON RADICADO NÚMERO 0382 DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, ONDIDA DENTRO LOS TERMINOS DE LEY.	No aplicación del autocontrol en el proceso talento humano y de control de la Unidad financiera.	1. Determinar con base en la estructura organizacional, los descriptores de cargos que establezcan claramente las interrelaciones internas de las actividades en la matriz de contactos (Recurso humano-Contadores). 2. Elaborar el procedimiento que determine claras responsabilidades en la liquidación de las novedades mensuales.	1. Determinar con base en la estructura organizacional, los descriptores de cargos que establezcan claramente las interrelaciones internas de las actividades en la matriz de contactos (Recurso humano-Contadores). 2. Elaborar el procedimiento que determine claras responsabilidades en la liquidación de las novedades mensuales.	1. Documento Descriptores de Cargos ajustado. 2. Procedimiento elaborado y adoptado.	01/02/2017	30/06/2017	Subgerente Administrativo Financiero	y Documentos adoptados	2	150 días
DENUNCIA INGRESADA A TRAVES DEL OFICIO NÚMERO 100-0716 DEL 18 DE FEBRERO DEL 2015 CON RADICADO NÚMERO 0943 DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, LA FUE RESPONDIDA POR LA CONTRALORIA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 01179 DE FEBRERO 10 DEL 2016.	Teniendo claro que para la suscripción de acuerdos sindicales se requiere la autorización de la Asamblea para suscripción de Convenientes Colectivos, la empresa actualmente se soporta en que las convenientes gozan de presunción de legalidad, para los efectos generados en la vigencia de ocurrencia de los hechos.	Asegurar que para la suscripción de las convenientes colectivas de trabajo, se surtan las revisiones jurídicas internas previos a la iniciación de la actuación administrativa respectiva.	Previo a la iniciación de negociaciones en materia laboral deberá mediar concepto de la oficina jurídica y certificación por parte de la Secretaría General de verificación de requisitos plenos para este efecto, aunado al concepto especializado de viabilidad financiera y concepto de revisoría fiscal.	Certificación del cumplimiento de requisitos previos para la iniciación de negociaciones colectivas	24/01/2017	31/12/2017	Secretario General	Una Certificación para cada inicio de negociaciones convencionales.	Uno (1)	337 días
DENUNCIA 01 INGRESADA A TRAVES DEL OFICIO SIN NÚMERO DE AGOSTO 15 DEL 2016 RADICADA EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL MEDIANTE NÚMERO DE RADICACIÓN DE SEPTIEMBRE 21 DEL 2016 SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL RUTRO NÚMERO 002 DEL 2016 DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS PARA LA CLAUSURA Y POSCLAUSURA DE LOS VASOS BÁSCULA, SUR Y ALUBICADOS EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL SITIO DE BARRANCABERMEJA.	Aguas de Barrancabermeja no cuenta con un procedimiento que determine cuales son las actividades, su secuencialidad y terminos para adelantar por parte de los supervisores y la secretaria general, en la presentación de estas situaciones.	Reglamentar el procedimiento y socializar con todos los involucrados para asegurar su cumplimiento.	La Subgerencia Administrativa y Financiera elaborará una propuesta para reglamentar los procedimientos en sede administrativa relacionado con los asuntos jurídicos en materia contractual, esta propuesta se someterá a revisión en el Comité Institucional de Conciliación para definirlo como política general en materia de contratos para prevención del riesgo.	Procedimiento elaborado y adoptado mediante acto administrativo	24/01/2017	28/02/2017	Profesional I Adscrito a la Subgerencia Administrativa Financiera	Uno (1)	100%	45
LA ORDEN DE INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 111 DEL 19 DE JUNIO DEL 2013 EL OBJETO FUE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA LAS OBRAS DE CLAUSURA Y POSCLAUSURA PARA LA CELDA TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 0363-13 POR VALOR DE \$52.267.875	El municipio no ha girado los recursos, teniendo como base que hasta tanto no se liquide el convenio marco, que abarca dos proyectos, de los cuales el proyecto en mención ya se terminó y se liquidó, sin que a la fecha se halla pagado.	Continuar gestionando jurídicamente la liquidación parcial del Convenio marco ante la Secretaría de Medio Ambiente.	La Unidad Técnica con el apoyo de la Unidad Jurídica continuará gestionando jurídicamente la liquidación parcial del Convenio marco ante la Secretaría de Medio Ambiente.	Informe de Seguimiento Semestral a la Gestión	01/02/2017	31/12/2017	Jefe Jurídica	Informe de Seguimiento Jurídico	2	330 días

